

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2017

200

Doctor
Luis Fernando Correa Serna
Viceministro de Salud y Protección Social
Carrera 13 No. 32-76
Ciudad



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Radicado No: 201742302611112
DEST: 2000 VICEMINISTRO SA REM: ASOCIACION COL
2017-12-15 09:13 Fol: 1 Anex: Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód vert: 55a00

Referencia: Apoyo al Proyecto de Resolución “por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 549 de 2001” presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social

Apreciado señor Viceministro:

En nombre de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas – Asocoldro y de la Dirección Ejecutiva Nacional reciba un cordial saludo.

Habida cuenta del Proyecto de Resolución “por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 549 de 2001” presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se prevé la eliminación del término de 4 meses para la nueva solicitud de certificación, cuando el laboratorio fabricante no ha sido certificado por el Invima, de manera inicial, en Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, Asocoldro considera:

Que lo allí propuesto, optimiza el trámite de obtención de este certificado, lo cual es positivo tanto para la industria farmacéutica como para los comercializadores de medicamentos, dentro de los que se encuentran nuestros más de 7800 establecimientos farmacéuticos del país.

En consecuencia, nos ponemos a disposición de la entidad para apoyar la iniciativa de este acto administrativo.

Respetuosamente solicitamos que se nos informe de la mesa de trabajo que se implemente para ello, para hacer parte de la misma.

Del Señor Viceministro,



Alba Rocío Rueda Gómez
Directora Ejecutiva Nacional
Asocoldro